

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que la parte actora allegó nueva dirección para efectos de notificación de la demandada Cornelia Díaz Alzate.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar contra Dorancé Galvis Galvis y Cornelia Díaz Alzate, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00163-00.

El apoderado actor ha suministrado como nuevas direcciones para efectos de notificación de la demandada la siguiente:

Cornelia Díaz Alzate “Carrera 28 B No. 65 B –16 Apto 101 Edificio Acandi del barrio Palermo de Manizales –Caldas y correo electrónico cony-di@hotmail.com”

En consecuencia, téngase cuenta para efectos de notificación y demás actos procesales la nueva dirección de la aquí ejecutada Cornelia Díaz Alzate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

La providencia se fija en Estado No. 136 del 11/08/2021. ygh.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e3bccc9c109cd7df7496ef7010f44c23441c293dd85de8793819c1700f5d1c6

Documento generado en 10/08/2021 11:14:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>